

**PENA DE MUERTE. LEY POR INICIATIVA.**

- Deroga la pena de muerte como pena máxima para las personas condenadas por asesinato y la reemplaza por cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional.
- Se aplica retroactivamente a personas que ya fueron sentenciadas a muerte.
- Estipula que las personas condenadas por asesinato deben trabajar en la prisión según lo ordene el Departamento Correccional y de Rehabilitación, y sus sueldos quedarán sujetos a deducciones, que se aplicarán al pago de multas de restitución a las víctimas o de órdenes judiciales en su contra.
- Asigna \$100 millones a las agencias de las fuerzas del orden para investigaciones de casos de homicidio o violación.

**Resumen del cálculo del analista legislativo del impacto fiscal neto sobre los gobiernos estatal y locales:**

- Ahorros al estado y a los condados relacionados con los juicios por asesinato, apelaciones de penas de muerte y correccionales de alrededor de \$100 millones anuales en los primeros años, creciendo a alrededor de \$130 millones más adelante. Este cálculo podría ser decenas de millones de dólares mayor o menor, dependiendo en gran medida de cómo se implemente la medida y de la rapidez con la que los infractores serían sentenciados a muerte y ejecutados en el futuro si la medida no fuera aprobada.
- Un total de \$100 millones en costos únicos para el estado para subsidios a las agencias de las fuerzas del orden locales a ser pagados en los próximos cuatro años.

**ANÁLISIS POR EL ANALISTA LEGISLATIVO****ANTECEDENTES**

***El asesinato y la pena de muerte.*** El asesinato en primer grado se define por lo general como un asesinato ilegal de un ser humano que (1) se realiza de manera deliberada y premeditada o (2) que sucede al mismo tiempo que otros crímenes específicos, como el secuestro. Se castiga con cadena perpetua en una prisión estatal con la posibilidad de ser liberado por la junta de libertad condicional estatal después de un mínimo de 25 años. Sin embargo, la ley estatal actual permite que el asesinato en primer grado sea castigado con la muerte o con cadena perpetua sin la posibilidad de libertad condicional cuando se han presentado cargos por “circunstancias especiales” específicas del delito y son comprobadas en el tribunal. La ley estatal existente identifica un número de circunstancias especiales por las que se pueden presentar cargos, como en los casos en el que se realizó el asesinato por beneficios financieros, cuando fue especialmente cruel o fue cometido mientras el acusado estaba involucrado en otras actividades delictivas específicas. Generalmente, un jurado determina qué pena se aplicará cuando se han presentado cargos y comprobado esas circunstancias especiales.

***Implementación de la pena de muerte en California.*** Los juicios por asesinato en los que se busca aplicar la pena de muerte se dividen en dos fases. La primera fase consiste en determinar si el acusado es culpable de asesinato y si existe cualquier circunstancia especial por la cual presentar

cargos; mientras que la segunda fase consiste en determinar si se debe imponer la pena de muerte. De acuerdo con la ley estatal actual, los veredictos de pena de muerte se apelan de manera automática en la Suprema Corte de California. En estas “apelaciones directas”, los abogados del acusado sostienen que durante el juicio hubo infracciones a la ley estatal o a la ley federal constitucional, como evidencia incluida o excluida indebidamente en el juicio. Si la Suprema Corte de California confirma la condena y la pena de muerte, el acusado puede solicitar a la Suprema Corte de EE.UU. que revise la decisión. Además de las apelaciones directas, los casos de pena de muerte involucran comúnmente disputas legales exhaustivas tanto en las cortes estatales como en las federales. Estas disputas involucran factores del caso diferentes de los que se consideran en las apelaciones directas (como el argumento de que el abogado del acusado fue ineficaz) y por lo general se conocen como solicitudes de “hábeas corpus”. Finalmente, los presos que recibieron una sentencia de pena de muerte también pueden solicitar que el gobernador reduzca su sentencia. En la actualidad, los procedimientos posteriores a la sentencia de pena de muerte pueden tardar en finalizar un par de décadas en California.

Tanto el gobierno estatal como los de los condados incurren en gastos relacionados con los juicios por asesinato, que incluyen los costos de los tribunales y el procesamiento, así como también para la defensa de las personas acusadas por asesinato que no pueden pagar su representación legal.

## ANÁLISIS POR EL ANALISTA LEGISLATIVO

## CONTINUACIÓN

Además, el estado incurre en gastos por los abogados empleados por el Departamento de Justicia del estado que tratan de mantener las sentencias de pena de muerte en los procesos de apelación. Diversas agencias estatales (entre ellas la Oficina del Defensor Público del Estado y el Centro de Recursos de Hábeas Corpus) tienen la labor de proporcionar una representación para las personas que han recibido una sentencia de pena de muerte, pero que no pueden pagar su representación legal.

Desde que se aprobó la ley actual de pena de muerte en California en 1978, alrededor de 900 individuos han recibido una sentencia de pena de muerte. De éstos, 14 han sido ejecutados, 83 murieron antes de ser ejecutados y alrededor de 75 han hecho que las cortes reduzcan sus sentencias. En julio de 2012, California albergaba a 725 infractores en la prisión estatal, los cuales habían sido sentenciados a muerte. Muchos de estos infractores se encuentran en diferentes etapas del proceso de apelación directa o de revisión de hábeas corpus. Los hombres condenados son internados, por lo general, en la Prisión Estatal de San Quentin (en el corredor de la muerte), mientras que las mujeres condenadas se encuentran en la Instalación Central para Mujeres de California en Chowchilla. Hoy en día, el estado tiene varias reglamentaciones y procedimientos de seguridad que provocan más costos de seguridad por estos presos. Por ejemplo, los presos con pena de muerte generalmente están esposados y son escoltados todas las veces por uno o dos oficiales mientras están fuera de sus celdas. Además, actualmente es necesario que estos infractores estén en celdas separadas, mientras que la mayoría de los otros presos comparten celdas.

## PROPUESTA

Esta iniciativa de ley revoca la ley actual estatal de pena de muerte. Además, generalmente obliga a los asesinos a trabajar mientras están en la prisión y proporciona nuevos fondos estatales para las fuerzas del orden público locales durante un tiempo limitado.

**Eliminación de las sentencias a muerte.** De acuerdo con esta iniciativa de ley, ningún infractor podría ser sentenciado a muerte por el estado. La iniciativa también especifica que los infractores que actualmente están sentenciados a muerte no sean ejecutados y que mejor vuelvan a ser sentenciados a cadena perpetua en prisión sin posibilidad de libertad condicional. Esta iniciativa de ley también le permite a la Suprema Corte de California transferir todas las apelaciones directas y las solicitudes de hábeas corpus existentes de pena de muerte a las Cortes de Apelación estatales o a las cortes superiores. Estas cortes resolverían los asuntos pendientes, aún y después de cambiar estas sentencias a cadenas perpetuas sin posibilidad de libertad condicional.

**Requisito de trabajo para los presos.** La ley estatal actual obliga, por lo general, a los presos, incluidos los asesinos, a trabajar mientras están en la prisión. Las reglamentaciones de California permiten algunas excepciones de estos requisitos de trabajo, como para los presos que presentan un riesgo de seguridad demasiado grande si participan en los programas laborales. Además, las cortes pueden obligar a los presos a realizar pagos a las víctimas del crimen. Esta iniciativa especifica que cada persona que es encontrada culpable de asesinato debe trabajar mientras se encuentre en la prisión estatal y que de su pago se deduzcan las deudas que tenga con las víctimas del delito, de acuerdo con las reglamentaciones del estado. Ya que la iniciativa de ley no cambia las reglamentaciones del estado, las prácticas existentes de la prisión relacionadas con los requisitos de trabajo de los presos no cambiarían forzosamente.

**Establecimiento del Fondo para las Fuerzas del Orden Público Locales.** Esta iniciativa establece un nuevo fondo especial, llamado el Fondo California SEGURA (SAFE California Fund), para apoyar los subsidios de los departamentos de policía, los departamentos de alguaciles y las oficinas de los fiscales de distrito con el objeto de aumentar la velocidad a la que se resuelven los homicidios y las violaciones. Por ejemplo, la iniciativa especifica que el dinero podría ser usado para aumentar el personal en la investigación de homicidios o infracciones sexuales o en las unidades de la fiscalía. De acuerdo con esta iniciativa, un total de \$100 millones se transferirían del Fondo General estatal al Fondo California SEGURA durante cuatro años: \$10 millones en 2012–13 y \$30 millones en cada año a partir de 2013–14 hasta 2015–16. El dinero en el Fondo California SEGURA se distribuiría a las agencias del orden público locales con base en una fórmula determinada por el procurador general del estado.

## EFECTOS FISCALES

La iniciativa de ley tendría un número de efectos fiscales en los gobiernos estatal y locales. A continuación se describen los efectos fiscales más importantes de la iniciativa.

## Juicios por asesinato

**Actuación de la Corte.** Esta iniciativa reduciría los costos estatales y del condado asociados con algunos casos de asesinato que de otra manera habrían sido elegibles para la pena de muerte de conformidad con la ley actual. Estos casos probablemente serían menos costosos por dos razones principales si la pena de muerte ya no fuera una opción. Primero, la duración de algunos juicios sería más corta. Esto se debe a que ya no habría una fase separada para determinar si se impone la pena de muerte. También

podrían acortarse otros aspectos de los juicios por asesinato. Por ejemplo, el tiempo para seleccionar al jurado para algunos juicios se reduciría, pues ya no sería necesario eliminar a algunos jurados potenciales que no quieren imponer la pena de muerte. Segundo, la eliminación de la pena de muerte reduciría los costos en que incurren los condados por los fiscales y los defensores públicos para algunos casos de asesinato. Esto se debe a que estas agencias, por lo general, usan más abogados en los casos en los que se busca imponer la pena de muerte e incurren en mayores gastos relacionados con la investigación y otras preparaciones para la fase de la pena en dichos casos.

**Prisiones del condado.** También se reducirían los costos de las prisiones del condado debido al efecto de esta iniciativa en los juicios por asesinato. Las personas que son retenidas en un juicio por cargos de asesinato, en particular en los casos en los que se podría dictar sentencia de muerte, generalmente permanecen en la prisión del condado hasta que finaliza su juicio y son sentenciadas. Ya que algunos casos de asesinato se acortarían debido a la eliminación de la pena de muerte, las personas que enfrentan cargos de asesinato pasarían menos tiempo en la prisión del condado antes de ser enviadas a la prisión del estado. Este resultado reduciría los costos de las prisiones del condado y aumentaría los costos de las prisiones estatales.

**Ahorros.** El estado y los condados obtendrían varias decenas de millones de dólares en ahorros anuales a nivel estatal por los costos reducidos relacionados con los juicios por asesinato. La cantidad real de los ahorros dependería de varios factores, que incluyen el número de juicios de pena de muerte que se presentaría si no existiera esta iniciativa. También es posible que el estado y los condados canalizaran parte de sus recursos relacionados con la corte a otras actividades de la misma. De manera similar, los ahorros de las prisiones del condado se compensarían hasta tal grado que las camas en la prisión que ya no se necesitaran para los acusados en los juicios de pena de muerte se utilizarían para otros infractores, como aquellos que son liberados antes debido a la falta de espacio en las cárceles en algunos condados.

Los ahorros anteriores podrían compensarse parcialmente hasta el grado en que la eliminación de la pena de muerte reduciría el incentivo para que los infractores se declararan culpables a cambio de una sentencia menor en algunos casos de asesinato. Si se prohíbe la pena de muerte y los casos adicionales van a juicio, en vez de resolverse a través de acuerdos de declaración de culpabilidad, se podrían tener costos adicionales estatales y del condado para apoyar a las cortes, a la fiscalía y a los abogados de la defensa, así como a las prisiones del condado. Se desconoce hasta qué punto esto puede ocurrir.

### Litigio de apelación

Con el tiempo, la iniciativa reduciría los gastos estatales de la Suprema Corte de California y de las agencias estatales que participan en el proceso de apelación de pena de muerte. Estos ahorros estatales alcanzarían alrededor de \$50 millones anuales. Sin embargo, estos ahorros probablemente se compensarían de manera parcial a corto plazo ya que algunos gastos estatales para las apelaciones probablemente continuarían hasta que las cortes resolvieran todas las apelaciones pendientes para los presos que recibieron previamente sentencias de muerte. A largo plazo, habría costos locales y estatales relativamente menores, probablemente por un total aproximado de \$1 millón anual, por las audiencias de apelación de los infractores adicionales que reciben cadenas perpetuas sin posibilidad de libertad condicional.

### Correccionales estatales

La eliminación de la pena de muerte afectaría de diversas maneras a los costos de la prisión estatal. Por un lado, la eliminación tendría como resultado una población un tanto mayor en la prisión y costos mayores, ya que los presos antes condenados serían sentenciados a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional. Dado el tiempo que los presos pasan hoy en día en el corredor de la muerte, estos costos no serían probablemente importantes. Por otro lado, estos costos agregados podrían ser más que la compensación por los ahorros generados al no tener que internar a cientos de presos en el corredor de la muerte. Como ya se ha discutido, generalmente es más caro albergar a un preso con pena de muerte que a un preso sujeto a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional, debido a las medidas de seguridad mayores y más caras para internar y supervisar a los presos sentenciados a muerte.

El efecto neto de estos impactos fiscales podría ser una reducción neta en los costos del estado para la operación del sistema de prisiones del estado, potencialmente en algunas decenas de millones de dólares al año. No obstante, estos ahorros podrían ser mayores o menores por diversas razones. Por ejemplo, si el índice de ejecuciones que ocurrieran en el futuro en ausencia de esta iniciativa de ley aumentara, el costo futuro por albergar a los presos que han sido sentenciados a muerte se reduciría. Por lo tanto, habría ahorros más bajos para las correccionales que resultarían de las disposiciones de eliminación de la pena de muerte de esta iniciativa de ley. Otra posibilidad es que si el número de personas sentenciadas a muerte en el futuro en ausencia de la iniciativa de ley aumentara, el costo de albergar a estos individuos en prisión también aumentaría. En este escenario, la eliminación de la pena de muerte daría como

resultado ahorros en las correccionales mayores a los que calculamos.

### **Transferencias del Fondo General al Fondo California SEGURA**

La iniciativa de ley requiere que un total de \$100 millones se transfiera del Fondo General estatal al Fondo California SEGURA desde 2012-13 hasta 2015-16. Como resultado, menos recursos del Fondo General estarían disponibles para apoyar a otros diversos programas estatales en esos años, pero estaría disponible más financiamiento para las agencias gubernamentales locales que reciben estos subsidios. Dependiendo del grado en que el financiamiento proporcionado por el Fondo California SEGURA para las agencias locales provoque arrestos y condenas adicionales, la iniciativa podría aumentar los costos estatales y del condado por las operaciones de la prisión, la cárcel y las cortes de juicio.

### **Otros efectos fiscales**

**Construcción de prisiones.** La iniciativa de ley también podría afectar los costos futuros de la construcción de prisiones al permitir al estado evitar costos futuros de instalaciones asociados con el alojamiento de un número creciente de presos del corredor de la muerte. Sin embargo, el grado de cualquiera de estos ahorros dependería del crecimiento futuro de la población de presos condenados,

de la manera en que el estado elija albergar a los presos condenados en un futuro y del crecimiento futuro en la población general de la prisión.

**Efecto en el índice de asesinatos.** Dependiendo del grado en que la prohibición del uso de la pena de muerte tenga efecto en la incidencia de los asesinatos en California, la medida afectaría los gastos de la justicia penal gubernamental estatal y local. No se conoce el impacto fiscal resultante, en caso de haber uno.

### **Resumen**

En total, la iniciativa de ley daría como resultado un ahorro neto para los gobiernos locales y estatal relacionado con los juicios por asesinato, el litigio de apelación y las correccionales estatales. Estos ahorros probablemente serían de alrededor de \$100 millones anuales en los primeros años y aumentarían hasta \$130 millones anuales después. La cantidad real de estos ahorros anuales podría ser mayor o menor en decenas de millones de dólares, dependiendo de varios factores, que incluyen la manera en que se implemente la iniciativa y el índice de sentencias de muerte y de ejecuciones que podrían llevarse a cabo en el futuro si los electores no aprueban esta iniciativa de ley. Además, la iniciativa requeriría que el estado proporcionara un total de \$100 millones en subsidios a las agencias de las fuerzas del orden locales a ser pagados en los próximos cuatro años.